



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
CONSEJO DE FACULTAD

RESOLUCIÓN N° 0147-2018 CF/FCE

Bellavista, 17 de agosto de 2018

VISTO:

Expediente N°01056943, presentado por el Dr. DANIEL QUISPE DE LA TORRE, quien solicita promoción a la categoría de Principal, a tiempo completo.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ley N° 30220 Ley Universitaria de fecha 09 de julio del 2014, en su artículo 84° indica que “ El nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario, a propuesta de las correspondientes facultades. Toda promoción de una categoría a otra está sujeta a la existencia de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente. La edad máxima para el ejercicio de la docencia en la universidad pública es setenta años.....”

Que, de acuerdo a la Ley N° 30220 Ley Universitaria de fecha 09 de julio del 2014, en su primera, disposiciones complementarias transitorias, indica lo siguiente: Quedan suspendidos todos los procesos de nombramiento, ascenso y ratificación del personal docente y no docente hasta que asuman las nuevas autoridades de gobierno...”

Que, de acuerdo al Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, aprobado el 02 de julio del 2015, indica en su artículo 249° indica “La promoción a la categoría inmediata superior es una etapa posterior a la ratificación, sujeta a la disponibilidad de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente. Las plazas son cubiertas en estricto orden de mérito. Si en el ejercicio presupuestal en ejecución existen vacantes, la promoción es inmediata. El Consejo Universitario debe planificar con la debida anticipación el número de plazas docentes para promociones en el ejercicio presupuestal siguiente, considerando el número de docentes que estarían en estas condiciones y las promociones se ejecutan de inmediato..”

Que, de acuerdo al Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, aprobado el 02 de julio del 2015, en la novena disposición complementaria transitoria indica “los expedientes de ratificación y/o promoción docente suspendidos por la entrada en vigencia de la Ley Universitaria, concluirán su trámite aplicándose la normativa que estuvo vigente al inicio de su trámite. Los docentes ratificados y/o promovidos y que no cumplan los requisitos establecidos en la Ley Universitaria y el presente Estatuto, tendrán el plazo máximo de 5 años para su adecuación computados desde la aprobación del Estatuto. Los docentes son promovidos por el Consejo Universitario en estricto orden cronológico, respetando las fechas de aprobación en las Facultades y la existencia de disponibilidad presupuestaria.”

Que, de acuerdo al Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, aprobado el 02 de julio del 2015, indica en su artículo 180.2° indica que una de las atribuciones del Consejo de Facultad es proponer al Consejo Universitario la contratación, nombramiento, ratificación, promoción y remoción de los docentes de la Facultad de acuerdo a la normatividad vigente”



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
CONSEJO DE FACULTAD

Que, por Resolución N° 069-07-CU, de fecha 23 de julio de 2007, el Consejo Universitario aprobó el Reglamento de Ratificación y Promoción de Profesores Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao, el cual es de aplicación en el presente caso;

Que, la Comisión de Ratificación y Promoción Docente de la Facultad de Ciencias Económicas, remite el Oficio N° 01/CRPD/2018 consignando el puntaje final de 84.53 al Dr. DANIEL QUISPE DE LA TORRE.

Estando a lo acordado, el Consejo de Facultad, en su Sesión Ordinaria día 16 de agosto del 2018, y al amparo de las atribuciones conferidas por el Art. N° 189.2 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

RESUELVE:

- 1. PROPONER** al Consejo Universitario, la Promoción a la **CATEGORÍA de PRINCIPAL** al **Dr. DANIEL QUISPE DE LA TORRE** y por el período de Ley.
- 2. ELEVAR** la presente Resolución al Despacho Rectoral, adjuntando el Oficio N° 01/CRPD/2018 de la Comisión de Ratificación y Promoción Docente con la documentación pertinente y el legajo personal del docente antes mencionado.

Regístrese, comuníquese y archívese.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
.....
Dr. PABLO MARIO OSORIO ARRILUCEA
DECANO